



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00648-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que con la demanda inicial se solicitó el decreto de unas cautelas, pero en memorial de fecha 11/09/2023, el apoderado de la parte demandante peticionó, no decretar las medidas cautelares, por cuanto las partes suscribieron un ACUERDO DE PAGO de la OBLIGACION No. 3379. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2023.

OSCAR DURÁN RODRÍGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que precede, el juzgado no decretará las medidas cautelares solicitadas con la demanda de marras, en razón al memorial allegado al juzgado en fecha del 11/09/2023, en el que el apoderado judicial de la parte actora solicita tal pedimento, informando adicionalmente de un acuerdo de pago.

NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded74f323bc3071c75dcf03b240845e7824be5d8408356b7a7c0fc9afe474211**

Documento generado en 28/09/2023 01:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>